

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN UNIDA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a todas aquellas Organizaciones Ciudadanas interesadas en la Promoción del Voto o en realizar actividades conjuntas con el Instituto, a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto, brindar asesoría y orientación, difundir materiales del Instituto, concertar acciones de información y comunicación, o bien, celebrar actividades de capacitación, culturales, talleres y eventos diversos durante el Proceso Electoral Local 2021–2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Organización Ciudadana: Toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de ciudadanas y ciudadanos mexicanos interesados en promover el voto para el Proceso Electoral Local 2021-2022 sin vínculos con partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos.

Reglas: Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. Son fines del Instituto Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad de las elecciones, así como la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en los procesos electorales; rigiéndose para ello, por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Es así que con motivo del Proceso Electoral 2021-2022 a través del cual se renovará la Gubernatura del estado de Hidalgo, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el 25 de noviembre de 2021 el Acuerdo IEEH/CG/177/2021 relativo a la creación de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, cuyo propósito fundamental es dar seguimiento a todas y cada una de las actividades relativas justamente a la capacitación y organización electoral inherentes al Proceso Electoral en curso.
3. Bajo ese esquema de ideas, de cara a la Jornada Electoral que habrá de tener verificativo el día 5 de junio del año 2022 y a fin de fortalecer la democracia, es que resulta indispensable incentivar el voto pasivo de las y los hidalguenses; el cual dicho sea de paso se entiende como derecho y obligación en términos de los artículos 35 y 36 de la Constitución.
4. La promoción del voto es una actividad en la que coadyuvan diversos actores, entre los que se encuentra la propia autoridad electoral, los partidos políticos, así como las organizaciones civiles interesadas en que las y los ciudadanos sean participativos de los procesos electorales y de la construcción de la vida democrática; al respecto, cabe destacar que el objetivo principal de la promoción en comento radica en tener una mayor participación ciudadana el día de la Jornada Electoral y reducir los niveles de abstencionismo.
5. Por lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 6 de las Reglas, el Instituto Electoral debe llevar a cabo la promoción del voto, con la colaboración de aquellas organizaciones que se encuentren interesadas en el tema; ello, con el fin de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto, brindar asesoría y orientación, difundir materiales, concertar acciones de información, difusión y comunicación, o bien, celebrar actividades de capacitación, culturales, talleres y eventos diversos.

6. Consecuentemente, y dado que las Reglas contemplan en el artículo 8 que el Instituto Electoral debe emitir en el mes de enero del año en curso, *-al tratarse del año en el que habrá de tener verificativo la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2021-2022-* la convocatoria para la inscripción de aquellas Organizaciones Ciudadanas interesadas en la promoción del voto, es por lo cual debe aprobarse el Acuerdo que nos ocupa.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

7. El Consejo General se encuentra facultado para emitir el Acuerdo relativo a la Convocatoria dirigida a las organizaciones ciudadanas a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la gubernatura del estado, en términos de lo previsto en los artículos 3, 48 fracción VI, 66, fracciones I y III, 79 fracción II, inciso d) del Código Electoral; 6, 8 y 9 de las Reglas y 124 del Reglamento de Elecciones.

Motivación

8. El artículo 3 del Código Electoral, indica que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Electoral, a los partidos políticos y a las y los candidatos; de igual manera, prevé que el Instituto Electoral será quien emita las reglas a las que deberán sujetarse las campañas relativas a la promoción del voto que realicen las organizaciones Ciudadanas.
9. Aunado a lo anterior, la legislación electoral local, contempla 2 directrices que deben ser observadas y que deben regir la promoción del voto, a saber:
 - Promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y la
 - Prohibición de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- 10.** Ahora bien, las Reglas disponen en el artículo 5 que en ningún caso se entenderá por promoción del voto los actos o medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretendan influir en las preferencias de las y los electores, a favor o en contra de aspirante, precandidata, precandidato, candidata, candidato, coalición o partido político alguno.
- 11.** Por su parte el artículo 9 de las Reglas, establece que la Convocatoria dirigida a las Organizaciones Ciudadanas interesadas en la promoción del voto, debe contener al menos lo siguiente:
- a.** Periodo de registro de las y los interesados;
 - b.** Procedimiento de registro;
 - c.** Documentación que deberá presentar;
 - d.** Que se ostenten con su emblema determinado;
 - e.** Presentar el plan de promoción del voto que llevarán a cabo;
 - f.** Duración de la campaña;
 - g.** Relación de las personas participantes y responsables;
 - h.** Domicilio de la Agrupación; y
 - i.** Presentar declaración de aceptación de las Reglas para la Promoción del voto por parte de organizaciones ciudadanas.
- 12.** Siendo que en el caso concreto y de acuerdo con la Convocatoria que forma parte integral del presente, dichos requisitos se colman de la siguiente manera:
- Los incisos a) y f), fueron contemplados en la Base Tercera; los incisos c), d), e), g), h) e i) se establecieron en la Base Cuarta y finalmente respecto al inciso b) el mismo fue atendido en las Bases Quinta, Sexta, Séptima y Octava.
- 13.** En esa tesitura, lo conducente es instruir a la DECEyEC para que efectúe la revisión y verificación exhaustiva y minuciosa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria motivo del presente Acuerdo de todas y cada una de las solicitudes que sean presentadas, con el propósito de que en su momento, la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral someta a consideración del Pleno del Consejo General la aprobación en su caso, de aquellas Organizaciones Ciudadanas que reúnan todos y cada uno de los requisitos de ley.

- 14.** Por otra parte y derivado de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, este Instituto Electoral privilegiará los medios electrónicos para la recepción de las solicitudes de registro de las Organizaciones Ciudadanas interesadas en promover el voto; por lo cual se pone a disposición de las mismas, el correo electrónico organizacionesciudadanas2022@ieehidalgo.org.mx a través del cual se recibirán las solicitudes correspondientes a partir del 01 de febrero y hasta el 02 de marzo de 2022.
- 15.** En relación con los datos personales de la ciudadanía que integra a la o las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como promotoras del voto durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo 2022 se encuentran protegidos de conformidad con lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, por lo que son información confidencial que no puede otorgarse a una persona distinta que su titular, a menos que exista una autorización expresa de éste.
- 16.** En tal virtud, las personas servidoras públicas de este Instituto que intervengan en el tratamiento de datos personales, deberán garantizar la protección en el manejo de dicha información, por lo que no podrá ser comunicada salvo en los casos previstos por la Ley. Asimismo, en el tratamiento de datos personales, las personas servidoras públicas de este Instituto Electoral deberán observar los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, seguridad, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados.
- 17.** Con el propósito de contar con una difusión eficiente de la Convocatoria, se considera pertinente instruir a la Unidad Técnica de Derechos Político Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas del Instituto Electoral a fin de que realice todas las acciones tendientes a generar la traducción de un resumen de la Convocatoria en las lenguas tepehua, otomí y náhuatl; lo anterior con independencia de la publicación del documento completo en la página web del Instituto Electoral.
- 18.** Dado que el Consejo General ha verificado que la Convocatoria, los formatos y el anexo que forman parte integral del presente Acuerdo se encuentran apegados a los requisitos constitucionales y legales atinentes, además de contener una redacción clara y precisa que permite una comprensión sencilla de los alcances de cada uno de los documentos que se mencionan, es por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria dirigida a todas aquellas Organizaciones Ciudadanas interesadas en la Promoción del Voto o en realizar actividades conjuntas con el Instituto, a efecto de incentivar acciones dirigidas a la promoción del voto, brindar asesoría y orientación, difundir materiales del Instituto, concertar acciones de información y comunicación, o bien, celebrar actividades de capacitación, culturales, talleres y eventos diversos durante el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que efectúe la revisión y verificación exhaustiva y minuciosa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convocatoria motivo del presente Acuerdo, de todas y cada una de las solicitudes que sean presentadas.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Derechos Político Electorales para Pueblos y Comunidades Indígenas a fin de que realice todas las acciones tendentes a generar la traducción de un resumen de la Convocatoria en las lenguas tepehua, otomí y náhuatl.

CUARTO. Publíquese la liga electrónica que contiene la Convocatoria aprobada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y difúndase en al menos dos diarios de mayor circulación en la entidad y en los medios electrónicos del Instituto.

QUINTO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 27 de enero de 2022.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, con fundamento en los artículos 124 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 3 y 79, fracción II, inciso d), del Código Electoral del Estado de Hidalgo y las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

CONVOCA

A TODAS AQUELLAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO O EN REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS CON EL INSTITUTO, A EFECTO DE INCENTIVAR ACCIONES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL VOTO, BRINDAR ASESORÍA Y ORIENTACIÓN, DIFUNDIR MATERIALES DEL INSTITUTO, CONCERTAR ACCIONES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, O BIEN, CELEBRAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CULTURALES, TALLERES Y EVENTOS DIVERSOS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021–2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

Quienes así lo consideren deberán atender la forma y los términos establecidos en la presente Convocatoria conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Se entenderá por Organización Ciudadana a toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de ciudadanas y ciudadanos mexicanos, sin vínculos con partidos políticos ni coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes, aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos, que estén interesados en promover el voto para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado.

SEGUNDA. Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas interesadas en Impulsar o realizar acciones de promoción del voto en el marco Proceso Electoral Local 2021–2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado en apego estricto a las normas, valores y prácticas de la democracia, conduciéndose bajo los principios rectores que rigen la función electoral, buscando fomentar especialmente el voto libre y razonado, así como la participación ciudadana con particular énfasis entre:

- ❖ Mujeres;
- ❖ Ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años;
- ❖ Integranes de pueblos o comunidades indígenas;



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

- ❖ Personas con discapacidad;
- ❖ Personas de la diversidad sexual:

TERCERA. De los plazos:

La publicación de la presente Convocatoria se realizará al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

El periodo para efectuar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será a partir del 01 de febrero al 02 de marzo de 2022.

El plazo para la aprobación de las solicitudes de registro de las organizaciones ciudadanas por el Consejo General será del 03 de marzo al 31 de marzo del año en curso.

El periodo para realizar las actividades de promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura será del 03 de abril al 01 de junio de 2022.

CUARTA. Para participar en esta Convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

1. Llenar la solicitud de registro a través del **FORMATO (SOLICITUD DE REGISTRO)** que podrán descargar en el apartado específico para “Organizaciones Ciudadanas”, en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: www.ieehidalgo.org.mx

2. Acreditar legalmente ser una organización ciudadana para lo cual, junto con su solicitud de registro, deberá enviar copia electrónica de los siguientes documentos vigentes:

- a) Acta constitutiva debidamente protocolizada ante Notario Público con estatutos y anexos.
- b) Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- c) Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) <http://www.corresponsabilidad.gob.mx>

3. Señalar domicilio en el Estado de Hidalgo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

4. Presentar el logotipo o emblema con el cual se ostenten o identifiquen en formato .JPG.
5. Presentar un plan de trabajo para la promoción del voto que contemple: objetivos, las actividades específicas de manera calendarizada dentro de los plazos que marca la presente Convocatoria, así como unidades de medida y líneas de acción, indicando las personas responsables y aquellas que desarrollarán las actividades.

Para la elaboración del plan de trabajo, las organizaciones podrán tomar como referencia el ANEXO denominado “Elementos básicos para considerar en la elaboración del plan de trabajo de las organizaciones ciudadanas interesadas en la promoción del voto o realizar actividades conjuntas con el Instituto para el Proceso Electoral Local 2021-2022”, el cual se podrá descargar en el apartado específico para “Organizaciones Ciudadanas”, en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo: www.ieehidalgo.org.mx

6. Aceptar, a través del **FORMATO 2 (DECLARACIÓN DE ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO)**, las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, el cual también se encontrará disponible para su descarga en la página de internet del Instituto, www.ieehidalgo.org.mx

7. Derivado de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, este Instituto Electoral privilegiará los medios electrónicos para la recepción de dichas solicitudes, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad y con la finalidad de salvaguardar la salud de las personas que integran a las organizaciones que deseen participar en esta convocatoria, así como del personal del propio instituto, se privilegiará la recepción de las solicitudes a través del correo electrónico: organizacionesciudadanas2022@ieehidalgo.org.mx

SEXTA. Concluido el periodo para efectuar el registro de las Organizaciones Ciudadanas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, verificará si las organizaciones ciudadanas interesadas cumplen con los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

SÉPTIMA. De advertirse la omisión de alguno de los requisitos o soportes documentales requeridos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica requerirá a la organización aspirante



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

para que, en un plazo no mayor a dos días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane el requerimiento hecho. En caso de omisión dentro de este plazo señalado, la solicitud se tendrá por no presentada.

OCTAVA. Una vez revisados y verificados los documentos de las organizaciones aspirantes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará el dictamen correspondiente y lo remitirá a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, para que esta a su vez determine, en su caso, su aprobación y lo ponga a consideración del Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Vencido el plazo de registro y, en caso de no existir ninguna organización aspirante, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica lo informará a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta lo haga del conocimiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

NOVENA. Las organizaciones ciudadanas que obtengan su registro y participen con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, fomentarán activamente el ejercicio del voto libre y razonado en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado, con estricto apego a lo establecido en las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

DÉCIMA. Las campañas que realicen las organizaciones ciudadanas estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Código Electoral del Estado de Hidalgo, las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas y demás ordenamientos aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 451 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 308 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, queda prohibida la injerencia de personas extranjeras en las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas para promover el voto y la participación ciudadana.

DÉCIMA PRIMERA. Las organizaciones ciudadanas no podrán contratar ni difundir propaganda en radio y televisión.

CONSEJO GENERAL

DÉCIMA SEGUNDA. Por promoción del voto deberá entenderse todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el único propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto, como se establece en el artículo 123, párrafo segundo del Reglamento de Elecciones del INE.

La promoción del voto velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea razonado e informado.

Las acciones o materiales de promoción del voto podrán dar a conocer al electorado las distintas opciones disponibles en la contienda electoral siempre y cuando se realicen sin excepción alguna, con un trato imparcial y equitativo a todas las opciones existentes.

DÉCIMA TERCERA. Durante las campañas de promoción del voto queda prohibido realizar:

- a. Pronunciamientos ni a favor ni en contra, directa o indirectamente de o hacia aspirantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos, de un partido político, coalición, candidaturas comunes, candidatas o candidatos independientes, ni de sus posiciones, propuestas y/o plataformas electorales;
- b. Cualquier acto o actividad que genere confusión, presión, compra o coacción del voto a las y los electores o fundamentaciones de carácter religioso o cualquier otro acto que afecte la equidad en la contienda electoral;
- c. Cualquier tipo de discriminación motivada por condición social, origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales y el estado civil;
- d. Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado;
- e. Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de ésta figuras, así como expresiones calumniosas.

CONSEJO GENERAL

DÉCIMA CUARTA. Las organizaciones ciudadanas registradas podrán proponer la realización de acciones de difusión, información, comunicación, capacitación o bien llevar a cabo actividades culturales o eventos diversos para la promoción del voto; en colaboración con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de acuerdo con las posibilidades del propio Instituto, los recursos disponibles, privilegiando el uso de tecnologías de información y comunicación, tales como plataformas virtuales.

DÉCIMA QUINTA. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en el ámbito de su competencia dará seguimiento a las acciones de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas que hayan obtenido su registro y presentará un informe en el mes de abril y otro en el mes de mayo, a la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral. Para emitir dichos informes, la Dirección solicitará a las distintas organizaciones el avance mensual de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. Las organizaciones ciudadanas deberán compartir su experiencia de trabajo mediante la entrega de un informe final en el que den cuenta de las acciones realizadas, incluyendo las evidencias (audios, publicaciones, fotografías, grabaciones, etc.) el cual deberá enviarse a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a más tardar el día 30 de junio del 2022. La entrega de dicho informe deberá realizarse vía correo electrónico a: organizacionesciudadanas2022@ieehidalgo.org.mx

DÉCIMA SÉPTIMA. En congruencia con los artículos 251 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 129 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para dar oportunidad a que ciudadanas y ciudadanos cuenten con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, las organizaciones ciudadanas podrán realizar sus actividades de promoción del voto hasta el último minuto del día 01 de junio de 2022.

DÉCIMA OCTAVA. El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica entregará una constancia de participación a las organizaciones ciudadanas que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, que compartan con el Instituto las actividades realizadas y entreguen, en tiempo y forma, el informe final referido en la base **DÉCIMA SEXTA.**

DÉCIMA NOVENA. El trabajo realizado por las organizaciones ciudadanas en acciones de información, difusión, comunicación, capacitación, celebración de actividades culturales o eventos diversos, así como la elaboración de proyectos específicos dirigidos prioritariamente a mujeres, ciudadanas y ciudadanos menores de treinta años e integrantes de pueblos o comunidades indígenas, personas con



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

CONSEJO GENERAL

discapacidad y personas de la diversidad sexual, podrá ser difundido en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

VIGÉSIMA. Las organizaciones ciudadanas que incumplan con lo establecido en la presente Convocatoria y en la legislación aplicable, dejarán de ser consideradas como promotoras del voto y se registrarán, en su caso, por las normas que regulan las precampañas, las campañas y normas de financiamiento aplicables en la legislación electoral vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de presentarse alguna conducta infractora por parte de alguna organización ciudadana aprobada, se deberá hacer del conocimiento por parte de la o el Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica o de cualquiera que tenga conocimiento de las mismas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a efecto de que se inicie, en su caso, el procedimiento correspondiente, tal como lo refiere el artículo 11 de las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 24 de las Reglas del Instituto Estatal Electoral para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadanas, toda violación a lo establecido en las mismas, así como en la presente Convocatoria, se resolverá, en su caso, de conformidad a lo establecido en el Título Décimo Segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

A fin de lograr el cese de las conductas infractoras, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica podrá proponer a la Secretaría Ejecutiva la aplicación de medidas cautelares que en derecho correspondan.

VIGÉSIMA SEGUNDA. La información y documentación que integren los expedientes de las Organizaciones Ciudadanas será resguardada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, garantizando la protección de los datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros, salvo en los casos previstos por la Ley.

Para lo anterior la o el representante legal de la organización deberá firmar el Aviso de Privacidad Simplificado que se encuentra contenido en esta convocatoria, que estará disponible en el apartado especial de Organizaciones Ciudadanas de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.

Puede consultar nuestro aviso de privacidad integral en la página web www.ieehidalgo.org.mx o en las instalaciones que ocupa la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos en primera instancia por la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral o si el caso lo amerita, por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Para mayor información, comunicarse a:

Correo electrónico: organizacionesciudadanas2022@ieehidalgo.org.mx

Teléfono: 771 71 70207

Extensiones 236, 302 y 303

FORMATO 1
SOLICITUD DE REGISTRO

_____, Hidalgo a ____ de _____ de 2022

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

PRESENTE

El que suscribe C. _____, por medio del presente me permito solicitar el registro de la Organización que represento, para llevar a cabo actividades relativas a la promoción del voto, brindar asesoría y orientación, difundir materiales del Instituto, concertar acciones de información, difusión y comunicación, o bien celebrar actividades de capacitación, culturales, talleres y eventos diversos durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, de conformidad con la Convocatoria respectiva para lo cual adjunto la siguiente información y documentos:

DATOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA	
Nombre o Razón Social:	
Fecha de inscripción:	
CLUNI:	
RFC:	
Domicilio completo:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Redes sociales:	
Sitio web:	

DATOS DE LA O EL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo:	
Documento notariado vigente que acredite la personalidad y ciudadanía del representante legal de la organización:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
DATOS DE LA O EL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo:	
Documento notariado vigente que acredite la personalidad y ciudadanía del representante legal de la organización:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
DATOS DE LA O EL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre completo:	
Documento notariado vigente que acredite la personalidad y ciudadanía del representante legal de la organización:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

Nombre y firma de la o el representante legal¹

¹ Al presente formato se deberá adjuntar los documentos que se señalan en la BASE CUARTA de la Convocatoria y enviarlos al correo electrónico: organizacionesciudadanas2022@ieehidalgo.org.mx

FORMATO 2

DECLARACIÓN DE ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y ACEPTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL VOTO POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

_____, Hidalgo a _____ de _____ de 2022

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

PRESENTE

El que suscribe C. _____, en mi calidad de Representante Legal de la Organización denominada _____; declaro haber leído y en consecuencia acepto las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como lo contenido en las Reglas del Instituto Estatal para la Promoción del Voto por parte de Organizaciones Ciudadana, las bases de esta convocatoria para colaborar en la promoción del voto o en realizar actividades conjuntas con el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante el Proceso Electoral Local 2021-2022.

Entiendo que de acuerdo con los artículos 33 y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tomar parte de los asuntos políticos del país es derecho exclusivo de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos, por lo cual bajo ningún contexto ni circunstancia esta organización involucrará en su plan de trabajo para la promoción del voto o para actividades conjuntas a personas extranjeras.

De tal manera, que entiendo que la participación de la organización que represento está sujeta a su aprobación por parte del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, también comprendo que de incumplir con lo establecido por la legislación mencionada y/o por la Convocatoria en cuestión, la organización que represento dejará de ser considerada como promotora del voto y se registrará, en su caso, por las normas que regulan las precampañas, las campañas y normas de financiamiento aplicables en la legislación electoral vigente.

Por último, acepto que toda violación a lo establecido en las mismas, así como en la Convocatoria respectiva, se resolverá de conformidad en el Título Décimo Segundo del Código Electoral del Estado de Hidalgo y, en caso de presentarse conductas infractoras, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo podrá iniciar el procedimiento correspondiente.

Nombre y firma de la o el representante legal¹

ANEXO

ELEMENTOS BÁSICOS PARA CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS INTERESADAS EN LA PROMOCIÓN DEL VOTO O REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS CON EL INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO.

<p>Nombre de la organización</p>	<p>Especificar el nombre de la organización, conforme a su acta constitutiva o a la Constancia de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>
<p>Nombre(s) del o la(s) representante(s) legal(es) de la Organización Ciudadana</p>	<p>Especificar nombre(s) del o la(s) representante(s) legal(es) de la Organización conforme a su acta constitutiva o a su Constancia de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.</p>
<p>Nombre(s) de la(s) persona(s) que dará seguimiento al desarrollo de las actividades.</p>	<p>Especificar nombre(s) de la(s) persona(s) que darán seguimiento al desarrollo de las actividades.</p>
<p>Cronograma de actividades de acuerdo a los plazos establecidos en la convocatoria para la promoción del voto.</p>	<p>El cronograma de actividades es un calendario de trabajo que incluye el listado de actividades a realizar por la organización con las fechas previstas desde su comienzo hasta el final, misma que deberá considerar los plazos establecidos en la base tercera de la Convocatoria:</p> <p>El periodo para realizar las actividades de promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado, será del 03 de abril al 01 de junio de 2022.</p>

<p>Unidades de Medida.</p>	<p>Las unidades de medida son instrumentos utilizados para cuantificar las actividades y su alcance, por ejemplo: número de talleres virtuales, videoconferencias, mesas de diálogo, capsulas informativas, <i>pódcast</i>, etcétera, a realizar y número estimado de personas a las que está dirigida cada una de las actividades.</p>
<p>Líneas de acción.</p>	<p>Se conciben como estrategias de orientación y organización de diferentes actividades relacionadas con un campo de acción, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos, de manera ordenada, coherente y sistemática, por ejemplo: Promover el ejercicio del voto, difundir las actividades de cada una de las etapas del proceso electoral, incentivar la participación de grupos vulnerables en las elecciones, fomentar la participación de la juventud en la democracia, etc.</p>
<p>Actividades.</p>	<p>Describir el tipo de actividad que se propone realizar para la promoción del voto, por ejemplo: Talleres virtuales, videoconferencias, mesas de diálogo, capsulas informativas, <i>Podcast</i>, etc. Estas Actividades son enunciativas más no limitativas y cada una deberá ordenarse de manera consecutiva, ya que servirá de referencia para los informes correspondientes mencionados en las bases décima quinta y décima sexta.</p>
<p>Objetivo de las Actividades.</p>	<p>Señalar los objetivos generales y específicos de cada actividad a realizar conforme al cronograma que presente cada organización.</p>
<p>Temas de las actividades.</p>	<p>Especificar el tema sobre el cual tratara cada una de las actividades (talleres virtuales, videoconferencias, mesa de diálogo, capsulas informativa, <i>podcast</i>, etc.</p>
<p>Público objetivo de las actividades.</p>	<p>Indicar los destinatarios a los que serán dirigidas las actividades (talleres virtuales, videoconferencias, mesas de diálogo, capsulas informativas, <i>Podcast</i>, etc.) y el número aproximado de los mismos.</p>

<p>Tipo de materiales que se propone distribuir en las actividades.</p>	<p>Indicar los materiales que se propone distribuir durante la implementación de cada actividad (materiales del IEEH o de la propia organización), por ejemplo: infografías micropodcast, videos, etc. Las organizaciones ciudadanas solo podrán publicar el logotipo del Instituto en los materiales que produzcan, previo proceso de revisión y validación por parte del IEEH. Esta validación deberá incluir tanto el contenido como la propuesta grafica de los materiales.</p>
<p>Medio de distribución del material.</p>	<p>Especificar el medio en el que se distribuirá el material durante la implementación de la actividad, (página web, redes sociales, plataformas digitales, etc.).</p>